

**THEMATIC COMPILATION OF RELEVANT INFORMATION SUBMITTED
BY ARGENTINA**

ARTICLE 13 UNCAC

AWARENESS-RAISING MEASURES AND EDUCATION

ARGENTINA (FOURTH MEETING)

POLÍTICAS DE EDUCACIÓN EN VALORES

INTRODUCCIÓN

La Oficina Anticorrupción de la República Argentina, en cumplimiento de su misión y funciones y de acuerdo a la legislación nacional e internacional en la materia, ha desarrollado programas de capacitación de funcionarios públicos y de educación en valores, con el objeto de promover mejores condiciones socio culturales de cumplimiento de las normas, así como para estimular una activa y amplia participación social en la prevención y lucha contra la corrupción.

La corrupción es un fenómeno complejo y, como tal, no puede ser abordado desde una sola de sus aristas. Suponer que la corrupción pueda ser vencida sólo a través de una única mirada es – y ya lo ha demostrado la práctica – ineficaz. Una de las clásicas respuestas unilaterales al problema pretende sugerir que, con un sistema de justicia eficiente, la corrupción desaparece.

Conforme la idea del profesor de la Universidad de Yale, W. Michael Reisman¹, las "cruzadas" contra la corrupción (esto es, el castigo de uno o muchos culpables) pueden humillar o castigar a algunos miembros de las elites, pero no cambian la estructura básica de poder, ni sus costumbres fundamentales. Se refuerza el "sistema mítico" de normas (que es aquel que consta en códigos y leyes formales), pero nada cambia en los "códigos prácticos" (que son los que realmente guían las conductas de la ciudadanía en países con problemas de corrupción estructural) y que le dicen cuándo, cómo y quiénes pueden realizar ciertas acciones prohibidas por las formalidades legales.

En palabras de las Naciones Unidas, *"...prácticamente todos los profesionales que intervienen en las actividades contra la corrupción reconocen que por muy draconianas o rigurosamente aplicadas que sean las medidas penales, en realidad ninguna sociedad puede castigar más que a una pequeña proporción de los funcionarios que abusan de sus facultades (...) las sanciones penales pueden ayudar a lograr la honradez en la administración solamente en una organización correctamente administrada y bien motivada"*.²

Por esto, y más allá de la crucial importancia de la punición para lograr el respeto y el cumplimiento de las normas, es preciso comprender que las estrategias exclusivamente punitivas (como se dijo, necesarias pero no suficientes) no son efectivas para lograr éxitos duraderos en el terreno, máxime en los países en los que el fenómeno posee características sistémicas.

La corrupción afecta estructuralmente a la sociedad y, en sus orígenes y permanencia, contribuyen múltiples factores. En este sentido, las estrategias de prevención y combate de la corrupción deben transformarse en políticas de Estado que trasciendan a quienes transitoriamente ocupen los cargos de la administración pública.

¹ W. Michael Reisman, *"¿Remedios Contra la Corrupción? (Cohecho, Cruzadas y Reformas)"*, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1981, pág. 62.

² "Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Contexto del Desarrollo: Realidades y Perspectivas de la Cooperación Internacional - Medidas Prácticas contra la Corrupción". Manual preparado por la Secretaría de la ONU. Para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas Sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. (Naciones Unidas, A / CONF. 144 / 8, 29 de mayo de 1990)

EDUCACIÓN EN VALORES

I.- MARCO NORMATIVO

I. A. NORMAS INTERNACIONALES

La República Argentina incorporó a su derecho interno tanto la Convención Interamericana contra la Corrupción³ como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁴.

En ambas se hace hincapié en que los Estados estimulen la participación de la sociedad y, para alcanzar este objetivo, divulguen, informen y capaciten en materia de transparencia y lucha contra la corrupción.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Artículo III – Medidas preventivas

A los fines expuestos en el Artículo II de esta Convención, los Estados Partes convienen en considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer:

(...)

11.- Mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción.

Artículo XIV – Asistencia y cooperación

(...)

2.- Asimismo, los Estados Partes se prestarán la más amplia cooperación técnica mutua sobre las formas y métodos más efectivos para prevenir, detectar, investigar y sancionar los actos de corrupción. Con tal propósito, propiciarán el intercambio de experiencias por medio de acuerdos y reuniones entre los órganos e instituciones competentes y otorgarán especial atención a las formas y métodos de participación ciudadana en la lucha contra la corrupción.

³ La Convención Interamericana contra la Corrupción fue aprobada por Ley N° 24.759, de diciembre de 1996. (<http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=41466>).

⁴ La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción fue aprobada por Ley N° 26.097, de junio de 2006. (<http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=116954>).

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

Artículo 13 – Participación de la sociedad

1. Cada Estado Parte adoptará medidas adecuadas, dentro de los medios de que disponga y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para fomentar la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones con base en la comunidad, en la prevención y la lucha contra la corrupción, y para sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, así como a la amenaza que ésta representa. Esa participación debería reforzarse con medidas como las siguientes:

(...)

c) Realizar actividades de información pública para fomentar la intransigencia con la corrupción, así como programas de educación pública, incluidos programas escolares y universitarios;

I.B. NORMAS NACIONALES

LEY DE ÉTICA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA⁵

ARTICULO 41. —

(...) La enseñanza de la ética pública se instrumentará como un contenido específico de todos los niveles educativos.

⁵ Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública. Ley N° 25.188, de septiembre de 1999.
(<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/60847/norma.htm>)

II.- PROYECTO DE EDUCACIÓN EN VALORES DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN

II.A. FUNDAMENTOS

En países con una larga historia de debilidad institucional y problemas económicos y sociales, resulta imprescindible recrear la confianza ciudadana y el respeto de las normas, tanto jurídicas como de convivencia.

Como el PNUD destaca en su “Informe sobre la Democracia en América Latina”, “la persistencia y la extensión de la corrupción en el ejercicio de la función pública encuentran un terreno fértil cuando los ciudadanos se resignan a ella o contribuyen a practicarla. Un fuerte rechazo ciudadano a las prácticas corruptas es una valiosa herramienta de fiscalización y favorece el funcionamiento de mecanismos eficaces de prevención, control y sanción. En los 18 países latinoamericanos, el 41,9 por ciento de los consultados está de acuerdo con pagar el precio de cierto grado de corrupción con tal de que “las cosas funcionen”. Un análisis del perfil social y político de las personas que toleran la corrupción indica que, para América Latina en su conjunto, esta actitud se encuentra de manera similar en todos los estratos sociales y demográficos”. Para cambiar esta situación, nada mejor que trabajar con la juventud, que será quien en definitiva logrará, con valores éticos, el objetivo de construir una sociedad más honesta, justa y solidaria.

En este contexto, el Programa de Educación en Valores se propone:

OBJETIVO GENERAL:

Crear y promover conciencia social acerca de la importancia del respeto por el estado de derecho, fortaleciendo la educación en valores, con el objeto de prevenir hechos de corrupción en todos los niveles de la vida social

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

El Programa de Educación en Valores se propone:

- Crear y promover conciencia social acerca de la importancia del respeto por el estado de derecho;
- Fortalecer la educación en valores, con el objeto de prevenir hechos de corrupción en todos los niveles de la vida social;
- Divulgar entre los jóvenes temas referidos a la ética pública y promover su debate (tanto en el ámbito educativo como familiar);
- Capacitar a los docentes para lograr la continuidad en el cumplimiento de los objetivos antes señalados.

Para alcanzar estos objetivos, se realizan actividades pedagógicas (cursos, talleres, seminarios, debates, etc.) dirigidas a estudiantes de grado superior de instituciones de enseñanza media de todo el país, a su grupo familiar y a sus docentes, y se establecen alianzas con actores centrales del sistema educativo con el objeto de incorporar estos temas en las currículas formales de estudio.

II.B. ACCIONES Y POLÍTICAS DESARROLLADAS

- ✓ Diseño y elaboración de un diagnóstico cuali-cuantitativo (Libro “*Resetear la Sociedad*”)
- ✓ Elaboración y publicación del material: “*¿Y vos qué?. Herramienta pedagógica para los contenidos transversales de Formación Ética y Ciudadana. Guía para el Docente*” y DVD. (Buenos Aires, Oficina Anticorrupción, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD – y Embajada Británica en Buenos Aires, 2009).
- ✓ Cooperación institucional con diversos Ministerios de Educación y Gobiernos Provinciales (Ministerios de Educación de la Nación, de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires, Gobierno de Santa Fe y de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur).
- ✓ Más de doscientas encuestas distribuidas en unas veinte instituciones educativas
- ✓ Once Grupos Focales (Focus Groups) en instituciones educativas
- ✓ Realización de talleres de trabajo en más de cincuenta instituciones
- ✓ Treinta entrevistas en profundidad realizadas a actores centrales del sistema educativo (investigadores, funcionarios, docentes y directores de instituciones, etc.).
- ✓ Elaboración y distribución de publicaciones (ver debajo). Elaboración y distribución de las mencionadas publicaciones (ver arriba). Las publicaciones fueron ampliamente distribuidas entre capacitadores y docentes de educación media, Organizaciones No Gubernamentales, funcionarios de educación media y superior de la Administración Pública Nacional y Provincial, Sindicatos de la educación, etc. Asimismo, se divulgan a través del sitio web de la Oficina Anticorrupción (www.anticorruptcion.gov.ar)
- ✓ Suscripción (en mayo de 2011) de un Convenio de Educación entre la Oficina Anticorrupción y EDUC.AR S.E., el portal educativo del Estado argentino, con el objeto de establecer un marco de cooperación y asistencia técnica entre ambas partes, impulsando el diseño, desarrollo e implementación de actividades que contribuyan a la promoción de la transparencia y a la generación de recursos y contenidos pedagógicos en temas de ética pública y educación en valores. En este contexto, el material del Proyecto se adaptará para su inclusión en la plataforma virtual de EDUC.AR.

PUBLICACIONES:

- **“Resetear la sociedad. Ideas de los jóvenes sobre la corrupción”.** (Buenos Aires, Oficina Anticorrupción, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD – y Embajada Británica en Buenos Aires, 2007).
<http://www.anticorruption.gov.ar/documentos/Resetear2009.pdf>



- **“¿Y vos qué?. Herramienta pedagógica para los contenidos transversales de Formación Ética y Ciudadana. Guía para el Docente” y DVD.** (Buenos Aires, Oficina Anticorrupción, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD – y Embajada Británica en Buenos Aires, 2009).
<http://www.anticorruption.gov.ar/documentos/Guia%20cuadernillo%20docente.pdf>



II - Información solicitada a los Estados parte en relación con la educación pública, en particular la participación de los niños y los jóvenes y la función de los medios de información y de Internet (art. 13)

1. ¿Ha aprobado y aplicado su país el artículo 13 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción?

Se alienta a los Estados parte, en particular, a que presenten información sobre los programas de educación pública, incluidos los planes de estudio escolares y universitarios, y otras actividades de información pública para lograr que los jóvenes participen en la lucha contra la corrupción.

También se alienta a los Estados parte a que presenten información sobre toda medida encaminada a colaborar con medios de información institucionales, como la televisión, la prensa y la radio, y prestarles apoyo para educar al público sobre las repercusiones y los riesgos de la corrupción.

2. Sirvanse citar y resumir la medida o medidas o la política o políticas en vigor y, de ser posible, adjuntar su texto:

La Secretaría agradecería, en particular, toda información relativa a lo siguiente:

- *Cursos o módulos educativos ofrecidos en las universidades que guarden relación con el tema de la corrupción.*

Esos cursos o módulos podrían estar dedicados al tema de la corrupción o centrarse en cuestiones conexas, como la administración pública, la contratación pública, la ética, el derecho penal, la cooperación internacional y la gobernanza institucional.

- *Cursos o módulos educativos ofrecidos en escuelas primarias y secundarias que guarden relación con el tema de la corrupción.*

Esos cursos o módulos podrían ocuparse concretamente de la corrupción o tratar cuestiones conexas, como la ética, los derechos y obligaciones cívicos, la educación fiscal y el gobierno.

- *Políticas y prácticas encaminadas a hacer uso de Internet como herramienta de educación pública y mecanismo para crear conciencia en materia de corrupción.*

3. Sírvanse presentar ejemplos de aplicación eficaz de medidas nacionales adoptadas en cumplimiento del artículo 13 de la Convención.

Los Estados parte tal vez deseen incluir estudios de casos o ejemplos concretos de lo siguiente:

- *Programas de sensibilización que hayan favorecido una amplia participación de los niños, los jóvenes y otros sectores de la sociedad en la lucha contra la corrupción.*
- *El uso de Internet como plataforma válida para educar al público y crear conciencia en materia de corrupción.*
- *Ejemplos concretos de uso de medios sociales para promover programas educativos y de sensibilización sobre la lucha contra la corrupción dirigidos a los jóvenes.*

4. ¿Se ha evaluado alguna vez la eficacia de las medidas adoptadas para aplicar el artículo 13? Sírvanse exponer los resultados de esa evaluación (o adjuntarlos si están disponibles), incluidos los métodos, los instrumentos y los recursos utilizados.

Los Estados parte tal vez deseen, en particular, presentar información sobre actividades con las que se pretende lo siguiente:

- *Determinar las deficiencias de los planes de estudio de las escuelas nacionales en materia de ética, integridad, derechos y obligaciones civiles o educación fiscal.*
- *Medir los efectos palpables de las campañas públicas orientadas a lograr que los jóvenes participen en la lucha contra la corrupción, incluidas las difundidas en Internet.*
- *Evaluar los efectos de las medidas con las que se aspira a respaldar y utilizar los medios de información como instrumento de programas educativos centrados en la lucha contra la corrupción.*

5. ¿Qué dificultades y problemas existen para aplicar (plenamente) el artículo 13 de la Convención?

Posibles dificultades de los Estados parte:

- *Dificultades para establecer un equilibrio entre la función educativa de los medios de información institucionales, respecto de la difusión y publicación de información sobre la corrupción, y la necesidad de proteger los derechos y la reputación de terceros.*
- *Dificultades vinculadas con la comunicación a la hora de llegar a una amplia gama de partes interesadas, en particular a jóvenes, mediante actividades de información pública.*

Por un mundo más seguro sin drogas, delincuencia ni terrorismo

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito | Centro Internacional de Viena | Apartado postal 500 | 1400 Viena | Austria
Tel.: (+43-1) 26060-0 | Fax: (+43-1) 26060-5866 | Correo electrónico: unodc@unodc.org | www.unodc.org

La Secretaría también agradecería que se le presentaran ejemplos de uso por los Estados parte de Internet y los medios sociales para superar estas dificultades relacionadas con la comunicación.

- o *Dificultades vinculadas con la aplicación de medidas educativas de lucha contra la corrupción, como la necesidad de prestar apoyo a las escuelas tras la introducción de un nuevo curso académico, en particular mediante la formación del personal académico encargado de impartir las clases.*

6. A su juicio, ¿se necesita asistencia técnica para poder aplicar plenamente esta disposición? De ser así, ¿qué formas concretas de asistencia técnica se necesitarían?

Se alienta a los Estados parte a que describan la forma en que se presta esa asistencia e indiquen quién la presta.